
La reforma del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas: entre lo deseable y lo posible*

Takumi Harada, Ingan Malem Peranginangin,
Ma. Cristina Rosas y Lino Sciarra**

... Naciones Unidas será lo que sus miembros quieran que sea. Los éxitos y los fracasos de la institución son los éxitos y los fracasos de los Estados que la crearon.

Fabián Alarcón Rivera, ex presidente de Ecuador

Resumen

A través de un análisis acerca de la composición, las funciones, los procedimientos y la efectividad del Consejo de Seguridad, los autores señalan cuáles son, desde su punto de vista, sus fortalezas y debilidades: problemas de representación y representatividad; falta de democracia; falta de transparencia en el proceso de toma de decisiones; respuestas lentas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, entre otras. Como lo mencionan los autores, no se requiere una reforma a la Carta de la ONU, sino acordar nuevos procedimientos tanto en el desarrollo de los trabajos al interior del Consejo como con las tareas de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales en una cooperación más estrecha con los países involucrados en dichas actividades y los organismos de Naciones Unidas.

Abstract

After an analysis based on the composition, the functions, the procedures and the effectiveness of the UN's Security Council, the authors point out which are its strengths and weaknesses: problems of representation; lack of democracy; lack of transparency in the decision-making process; slow response to peace and international security threats, among others. As the authors mention, there is no need for a reform to the UNO Charter, but it is important to agree on new procedures, both in the development of tasks within the Council as in the sustainability of peace and international security, in a narrower cooperation with the countries involved in these activities and with other United Nations institutions.

La historia del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se remonta al establecimiento del Consejo de la Sociedad de las Naciones. Ese primer Consejo estaba compuesto por cuatro miembros permanentes y cuatro miembros electos. Entre sus funciones figuraron la resolución de las controversias, la aplicación de las sanciones y la instrumentación de las soluciones pacíficas. Sin embar-

go, cuando algunos de los miembros del Consejo (léase Alemania, Italia y Japón) comenzaron a desafiar el *status quo* y ante la decisión de cada Estado, agobiado por la crisis económica resultado de la Gran Depresión, de tomar medidas que aceleraron las rivalidades con otras naciones, quedaron en evidencia las limitaciones de ese órgano al ser incapaz de fomentar la cooperación entre sus miembros.¹

* Traducción del idioma inglés a cargo de Ma. Cristina Rosas.

** Takumi Harada es internacionalista, egresado de la Universidad Tokai, Kanagawa, Japón; Ingan Malem Peranginangin pertenece al Centro para la Educación y la Capacitación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Indonesia; Ma. Cristina Rosas es internacionalista, profesora e investigadora adscrita al Centro de Relaciones Internacionales de la FCPYS-UNAM; Lino Sciarra es oficial de Asuntos Civiles en la Misión de Naciones Unidas en Kosovo y reside en Austria.

¹ A ello hay que sumar algunas consideraciones importantes. Estados Unidos, el artífice de la creación de la Sociedad de las Naciones, no se integró a la institución, ante el rechazo del Congreso de ese país. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), que se incorporó hasta la década de los años treinta, fue expulsada luego de la invasión que perpetró contra Finlandia. Así, en la práctica, las grandes potencias de la época quedaron excluidas de la Sociedad de las Naciones, ello sin contar la salida de la institución de una gran cantidad de países latinoamericanos, algunos

Numerosas razones han sido ventiladas a fin de documentar la incapacidad de la Sociedad de las Naciones para sobrevivir. Una de sus mayores debilidades fue la no membresía de las grandes potencias en su seno, situación que dañó el principio de la seguridad colectiva. La ausencia de Estados Unidos desde el inicio de los trabajos de la institución, y un poco después de la Unión Soviética, Italia, Japón y Alemania, fueron impedimentos insalvables para el desarrollo de acciones concertadas. Asimismo, el Consejo de la Sociedad de las Naciones carecía claramente de las capacidades que habrían sido necesarias para proveer de mecanismos realistas de instrumentación a la idea de la seguridad colectiva. La ineficiencia del Consejo ante la agresión perpetrada por las grandes potencias fue fatídica para el prestigio de la institución, y sirvió para que otros países se dieran cuenta de que la voluntad para aplicar las sanciones era escasa de parte de los miembros más poderosos de la Sociedad de las Naciones. La capacidad de respuesta ante el advenimiento de la guerra era nula.

Las lecciones de los 20 años de vida del Consejo de la Sociedad de las Naciones sirvieron para preparar el terreno para la creación del Consejo de Seguridad de la ONU. Así, se decidió fortalecerlo, convirtiéndolo en el núcleo del poder de Naciones Unidas. Sus funciones quedaron claramente separadas y delimitadas respecto a las de la Asamblea General; se convirtió en el único órgano con la prerrogativa de hacer obligatorias sus decisiones a todos los Estados miembros y fue dotado con la autorización para emplear la fuerza de conformidad con las disposiciones en materia de seguridad colectiva.

Hacia enero de 1946, cuando el Consejo de Seguridad se reunió por primera vez, 51 Estados formaban parte de Naciones Unidas. En ese tiempo, el Consejo contaba con 11 miembros. La membresía permanente quedó en manos de los aliados victoriosos de la Segunda Guerra Mundial: Estados Unidos, la URSS, Francia, Reino Unido y China. El criterio de unanimidad en el proceso de toma de decisiones fue abandonado en el nuevo Consejo, y en su lugar fue introducido el voto

por mayoría, aunque con la disposición que haría necesario el voto favorable de los cinco miembros permanentes (popularmente conocido como "derecho de veto"). El veto fue el precio que se tuvo que pagar para asegurar que las grandes potencias formarían parte de la institución y permanecerían en ella. Los asientos no permanentes, originalmente seis, se incrementarían a 10 en 1963 gracias a las disposiciones tomadas por la Asamblea General, que estableció que los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad permanecerían por un periodo de dos años, quedando prohibida su reelección inmediata.²

Pero al margen de la ampliación del número de miembros no permanentes, la estructura del Consejo de Seguridad se mantuvo sin cambios durante los pasados 56 años, aun cuando el entorno internacional ha presenciado una dramática evolución, incluyendo, por supuesto, el fin de la Guerra Fría. Así, las voces que piden un cambio en la Organización de Naciones Unidas, en su totalidad, y en el Consejo de Seguridad, en particular, se han multiplicado, pese a que las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, particularmente aquellas previstas en el artículo 108,³ hacen extremadamente difícil modificar la composición y el mandato de este organismo.

Lo que sigue es un análisis acerca de la composición, las funciones, los procedimientos, los atributos y la efectividad (incluyendo las fortalezas y las debilidades) del Consejo de Seguridad. Posteriormente, se presentan las conclusiones generales, acompañadas de recomendaciones pragmáticas, debido a que se considera

² El objetivo era prestar toda la atención a la contribución que los miembros de la ONU deberían efectuar para garantizar el cumplimiento de los fines de la institución, así como una distribución geográfica equitativa. Sin embargo, en los primeros 20 años de vida de la ONU, Brasil representó al grupo latinoamericano en el Consejo de Seguridad como miembro no permanente por 10 años. De manera más reciente, los asientos no permanentes han tendido a ser asignados conforme al abecedario, lo cual implica que con una membresía de 189 países, la posibilidad para la gran mayoría de ellos de acceder al Consejo de Seguridad es de una o dos veces en 100 años. Véase Louis B. Sohn, "Important Improvements in the Functioning of the Principal Organs of the United Nations That Can Be Made Without Charter Revision" en *American Journal of International Law*, octubre 1997, p. 2.

³ El artículo 108 a la letra establece que: "Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los miembros de Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los miembros de Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad". Organización de las Naciones Unidas, *Carta de Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, 1990, pp. 62-63.

decepcionados por el aval que el organismo internacional daba a la Doctrina Monroe y otros por la desafortunada y sangrienta Guerra del Chaco, alimentada por la *Standard Oil*, que confrontó a dos naciones pauperizadas: Bolivia y Paraguay. Inclusive México, que se incorporó tarde a la Sociedad de las Naciones debido a la crisis interna que se generó con motivo de la Revolución Mexicana, llegó a anunciar su salida de la institución, si bien nunca la hizo efectiva.

que existe un gran idealismo por parte de los diversos sectores académicos, los políticos, los intelectuales y los medios de comunicación en torno a la manera en que debería ser reformada la ONU. Empero, como se verá en las siguientes páginas, existe una enorme distancia entre lo deseable y lo posible, al menos en las circunstancias actuales.

Composición del Consejo de Seguridad

El artículo 23 de la Carta de Naciones Unidas regula la composición del Consejo de Seguridad. De conformidad con dicho artículo, la entidad consta de 15 miembros: los cinco permanentes, anteriormente referidos, y los 10 no permanentes electos por la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes al momento de votar. Cualquier país puede convertirse en miembro no permanente, tomando en cuenta la aportación que ha realizado a favor del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como en función de la representación geográfica de manera equitativa. Los miembros que se retiran no son reelegibles de inmediato. En 1963, cuando la ampliación de la membresía no permanente fue aprobada, la Asamblea General adoptó la resolución 1991A (XVIII), que repartió cinco asientos a favor de Asia y África, dos para Europa Occidental,⁴ uno para Europa Oriental y dos para América Latina y el Caribe.

La composición del Consejo de Seguridad ha variado desde 1945. En primer lugar, como se explicaba en párrafos anteriores, la enmienda al artículo 23 de la Carta de Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General en 1963 y que entró en vigor en 1965, amplió la membresía de 11 a 15 socios en total. En segundo lugar, como resultado del cambio de dirección de la política exterior estadounidense, en 1971 la delegación de Beijing reemplazó a la de Taipei como la única representante legítima de la República Popular China. Finalmente, hacia diciembre de 1991, con la disolución de la URSS, la membresía permanente fue asumida por la Federación Rusa con el apoyo de otros 11 países miembros de la Comunidad de los Estados Independientes (CEI).⁵

⁴ En este grupo suele incluirse a Australia y Canadá.

⁵ La sustitución de la URSS por la Federación Rusa fue realizada sin ningún debate abierto en la Asamblea General, razón por la que diversas delegaciones criticaron el procedimiento.

Funciones y atributos del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (artículo 24, párrafo 1); a fin de cumplir con este objetivo, posee amplias facultades explicadas en detalle en los capítulos VI, VII, VIII y XII⁶ de la Carta (artículo 24, párrafo 2). Sus decisiones, distintas a las de los demás órganos de Naciones Unidas, son tomadas de manera diferente, y las resoluciones del Consejo de Seguridad son obligatorias (artículo 24, párrafo 1, y artículo 25).⁷ Conforme a lo dispuesto en el capítulo VI, posee capacidad de documentar "cualquier disputa, o cualquier situación que pudiera conducir a una fricción internacional" (artículo 34); cuenta con la atribución de convocar a las partes en conflicto que pudieran poner en peligro la paz para que resuelvan la controversia por medios pacíficos (artículo 33, párrafo 1); y está facultado para recomendar mecanismos que permitan lidiar con esas disputas (artículo 36). De acuerdo con lo previsto en el capítulo VII, el Consejo de Seguridad determinará la existencia de cualquier amenaza a la paz o acto de agresión y podrá hacer recomendaciones (artículo 39), aplicar medidas que no involucren el uso de la fuerza (artículo 41) o desarrollar acciones militares a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales (artículo 42). El Consejo de Seguridad también podría recurrir al apoyo de acuerdos regionales para el desarrollo de esas acciones (artículo 53).

Además de estos importantes atributos, hay otros que también son dignos de mencionar. El Consejo de Seguridad recomienda a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros (artículo 4),⁸ la suspensión

⁶ El capítulo XII se refiere al mandato del Consejo de Administración Fiduciaria, que fue creado para la administración de los antiguos mandatos. Dado que en el momento actual todos los territorios en administración fiduciaria han logrado el autogobierno y la independencia, este órgano no se encuentra activo.

⁷ El artículo 24, párrafo 1, a la letra establece que: "A fin de asegurar una acción pronta y efectiva de parte de Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y aceptan que el cumplimiento de estas las obligaciones sea llevado a cabo por las acciones del Consejo de Seguridad efectuadas en su nombre". El artículo 25 plantea que: "Los miembros de Naciones Unidas están de acuerdo en cumplir con las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con lo previsto en la presente Carta".

⁸ Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad han empleado en diversas ocasiones el "derecho de veto" a fin de rechazar la admisión de distintos países, cuya membresía era considerada como contraria a su interés nacional. De hecho, una revisión del uso del "derecho de veto" en

de sus derechos y sus privilegios (artículo 5) o la expulsión de un miembro (artículo 6). Adicionalmente, recomienda a la Asamblea General la designación del secretario general de la institución (artículo 97), y junto con la Asamblea General elige a los 15 jueces de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) (artículo 4, párrafo 1 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia). Las elecciones del secretario general y de los jueces no son asuntos de procedimiento y, por lo tanto, están sujetos al "derecho de veto". Esto significa que los candidatos que deseen ser designados no deben confrontarse con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Este no es un asunto marginal, dado que plantea una serie de obstáculos a la independencia de esos órganos, particularmente para el secretario general, cuyo mandato sólo es por un periodo de cinco años, en tanto los jueces tienen nueve años de permanencia en el cargo y, por lo tanto, cuentan con mayor margen de maniobra. Por otra parte, debe reconocerse que ningún secretario general puede llevar a cabo adecuadamente su mandato si se enfrenta a alguna de las grandes potencias⁹ —como lo demuestra la experiencia del primer secretario general que tuvo la institución, Trygve Lie, limitado por las objeciones de la Unión Soviética en los años cincuenta.¹⁰

Procedimientos en el Consejo de Seguridad

Cada miembro del Consejo de Seguridad posee un voto (artículo 27, párrafo 1). Las decisiones del Consejo de Seguridad en materia de procedimiento son realizadas con el voto afirmativo de nueve de cualesquiera de los 15 miembros (artículo 27, párrafo 2).¹¹ Las deci-

la Guerra Fría revelará que en la mayor parte de los casos fueran esas y no otras las consideraciones que paralizaban los trabajos que se desarrollaban en la institución.

⁹ Se sugiere, sin embargo, que una vez reelecto para un segundo mandato, el secretario general podría actuar con mayor libertad, inclusive arriesgando una confrontación con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en el entendido de que, en principio, no podrá aspirar a un tercer mandato. Es por ello que se tienen grandes expectativas en torno al segundo mandato de que gozará el ganés Kofi Annan, luego de que fuera reelecto a mediados del 2001.

¹⁰ En 1996, Estados Unidos rechazó la designación de Boutros Boutros-Ghali para un segundo periodo como secretario general, a pesar del voto afirmativo de todos los demás miembros permanentes y de todos los no permanentes. Por esa razón no fue confirmado en el cargo y en su lugar fue electo Kofi Annan.

¹¹ La delegación soviética llegó a manifestar que la decisión para definir si un asunto era o no en materia de procedimiento, no podía considerarse en sí como un asunto de procedimiento, y por lo tanto debería ser

aprobado por el voto de todos los miembros permanentes (o "doble veto"). Los demás miembros del Consejo de Seguridad se opusieron a esta interpretación que fue rechazada.

siones en asuntos sustantivos requieren el voto afirmativo de nueve miembros, incluyendo el de los cinco miembros permanentes (artículo 27 párrafo 3). Esto significa que si un miembro permanente no está de acuerdo en cierta propuesta, puede votar en contra, paralizando la totalidad del procedimiento, a pesar de la opinión de todos los demás miembros. Si el miembro permanente en cuestión no apoya una propuesta, pero no desea bloquear su aprobación, puede abstenerse y la propuesta podría ser aprobada, siempre que reúna los nueve votos requeridos.¹² Vale la pena hacer notar que en la Carta de Naciones Unidas la palabra "veto" no existe, si bien este peculiar mecanismo de votación ha pasado a ser conocido universalmente con ese nombre.

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen un representante y entre ellos eligen al presidente. A diferencia de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad no tiene sesiones periódicas ni especiales y, en cambio, está organizado para trabajar permanentemente, debido a que su función primordial es la de actuar ante cualquier amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y un representante de cada miembro debe estar presente en todo momento en Nueva York. Además de sus actividades normales, lleva a cabo sesiones periódicas en las que otras personas pueden representar a los miembros, y estos encuentros pueden llevarse a cabo en lugares distintos a la sede que se encuentra en Nueva York.

Además de las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, las reglas provisionales de procedimiento regulan en detalle las actividades del Consejo de Seguridad. Éstas fueron adoptadas por dicho órgano en su primer encuentro y han sido modificadas en ocasiones subsecuentes, la más reciente en 1982. Las reglas provisionales de procedimiento regulan aspectos como las reuniones, la agenda a debatir, la publicidad de los encuentros y su registro, los idiomas en que se llevan a cabo y las actividades de la presidencia.

¹² Así ocurrió en noviembre de 1990, cuando el Consejo de Seguridad, a iniciativa de Estados Unidos, decidió usar la fuerza contra Irak, que había invadido Kuwait el 2 de agosto de ese año. La República Popular China se abstuvo en su votación, lo cual allanó el camino para que el resto de los miembros del Consejo de Seguridad (permanentes y no permanentes, con la excepción de Cuba) tomaran la decisión por todos conocida. Así, la resolución 678 del 29 de noviembre de 1990, de manera subsecuente conocida como "la madre de todas las resoluciones", autorizaba el empleo de la fuerza contra Bagdad.

Según lo dispuesto en el capítulo IV de las reglas provisionales de procedimiento, la presidencia del Consejo de Seguridad es rotada entre los miembros cada mes en orden alfabético (regla 18). El presidente encabeza las reuniones y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, lo representa.

Para llevar a cabo todas sus actividades, el Consejo de Seguridad se divide en dos tipos de comités. Se trata de dos comités permanentes —cada uno con representantes de los Estados miembros del Consejo de Seguridad—: el Comité de expertos sobre las reglas de procedimiento, que estudia las actividades y sugiere reglas de procedimiento adicionales y otros procedimientos técnicos, y el Comité sobre la admisión de los nuevos miembros. Los comités *ad hoc* son establecidos según se les necesita, incluyendo a todos los miembros del Consejo de Seguridad, y se reúnen a puerta cerrada. Existen dos comités *ad hoc*: el Comité del Consejo de Seguridad sobre los encuentros fuera de su sede, y el Consejo que gobierna a la Comisión de Compensación de Naciones Unidas.

Desempeño del Consejo de Seguridad: efectividad y limitaciones

La evaluación del Consejo de Seguridad revela diversas debilidades que, como se explicaba antes, contribuyen a que la reforma de este órgano sea cada vez más demandada. Entre los aspectos vulnerables del Consejo de Seguridad, pueden señalarse, entre otros:

1) problemas de representación y representatividad. Las nuevas realidades políticas en el mundo no se encuentran representadas en la estructura del Consejo de Seguridad. El poder económico global y diversas agrupaciones políticas y grupos de presión —se dice— deberían ser mejor representados. La membresía permanente que caracteriza en la actualidad al Consejo —y que es producto de las estructuras imperantes en los tiempos de la Segunda Guerra Mundial— se encuentra rebasada;

2) falta de democracia. En momentos en que la democracia se propaga en el mundo, se insiste en que el Consejo de Seguridad constituye una entidad poco democrática, inclusive autoritaria. Cuando la ONU surgió, contaba con 51 miembros. Con una membresía que hoy asciende a 189 países, se considera que el Consejo de Seguridad dista de representar a todos los miembros de Naciones Unidas;

3) falta de transparencia en el proceso de toma de decisiones. Las reuniones oficiales del Consejo de Seguridad son, en general, breves. Ello tiene que ver con el hecho de que las negociaciones sustantivas no se realizan ahí, sino en el célebre “cuarto de al lado”. Los encuentros que ahí se llevan a cabo se encuentran alejados del escrutinio público y no existen ni minutas ni registros por escrito de lo que ahí se debate. Este problema no es exclusivo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, dado que existe en otras instituciones, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), que a través del mecanismo conocido como *green room*, efectúa las negociaciones más importantes, sin que exista registro alguno de lo ahí acordado;¹³

4) no existen informes sobre sus actividades. Aun cuando el Consejo de Seguridad monitorea la paz y la seguridad en el mundo, las decisiones que toman sus miembros no son informadas debidamente a los demás órganos de Naciones Unidas. Los miembros permanentes, por ejemplo, toman decisiones sin rendir ninguna explicación ante la comunidad internacional, fuera del conocido supuesto de que votan de la manera en que lo hacen debido a los intereses particulares que como potencias poseen;

5) incumplimiento de sus obligaciones. Aun cuando las contribuciones financieras no son un tema exclusivo para los miembros del Consejo de Seguridad, es ahí donde se encuentran los aportadores de recursos más importantes.¹⁴ Pese a ello no hay una correlación entre el *status* de membresía permanente y las contribuciones financieras,¹⁵ dado que, como puede observarse en los cuadros 2 a 11 que se presentan al final del presente artículo, si bien Estados Unidos históricamente ha sido el principal donante, otros miembros permanentes, como la República Popular China, son contribuyentes menores, pese al tamaño de su economía y su tasa de crecimiento anual. La falta de recursos económicos impide que Naciones Unidas cumplan cabalmente con sus objetivos;

¹³ Esta es una de las razones por las que existe tanta inconformidad en torno a la manera en que opera la OMC. En la Segunda Reunión Ministerial de la institución que se llevó a cabo en Ginebra en 1998, el tema de la falta de transparencia fue muy debatido por parte de los países pobres. En la Tercera Reunión Ministerial que aconteció en Seattle, el tema tomó proporciones no anticipadas y sirvió como base para las protestas masivas que diversos organismos no gubernamentales efectuaron en las calles de la ciudad estadounidense.

¹⁴ Con las ya conocidas excepciones de Japón y Alemania.

¹⁵ Ni siquiera en el caso de Estados Unidos, país que, como es sabido, pese a ser responsable de la cuarta parte del presupuesto total de Naciones Unidas, mantiene rezagos muy significativos en el pago de sus cuotas.

6) parálisis institucional. El ya citado artículo 108 de la Carta de Naciones Unidas prevé que la modificación del mandato, la estructura y las funciones del Consejo de Seguridad sean aprobadas por todos los miembros permanentes del Consejo. Ello significa, en la práctica, que si se desea erradicar el derecho de veto, quienes lo poseen deberían votar a favor de su remoción, situación que, al menos en las condiciones imperantes, es altamente improbable;

7) respuestas lentas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad actúa con lentitud cuando la paz y la seguridad internacionales se encuentran en riesgo. Numerosas resoluciones toman mucho tiempo antes de ser instrumentadas, en tanto otras ya aprobadas nunca son puestas en marcha por la falta de fondos, entre otras razones. Problemas adicionales incluyen el veto, que —de hecho— ha bloqueado el proceso de toma de las decisiones en el Consejo de Seguridad, llevando en casos extremos a que otros órganos de Naciones Unidas, como la Asamblea General, actúen con iniciativas como la unión pro paz;¹⁶ y

8) se instrumenta la coerción de manera arbitraria. Al respecto se insiste en que el Consejo de Seguridad actúa a discreción dado que, por ejemplo, decidió el uso de la fuerza contra Irak luego de que este país invadiera Kuwait el 2 de agosto de 1990, pero en cambio no ha desarrollado acción alguna contra Israel, a pesar de la actitud belicosa y la expansión del territorio israelí a costa de los vecinos. Asimismo, se señala la falta de sensibilidad de parte del Consejo de Seguridad a la hora de instrumentar medidas como las sanciones, las cuales —según lo revelan estudios recientes—¹⁷ tienden a causar un daño profundo a la sociedad civil y no a los regímenes transgresores de la normatividad inter-

nacional, pese a que es a ellos a quienes van dirigidas dichas disposiciones.

Si bien las dificultades que enfrenta el Consejo de Seguridad son siempre señaladas en diversos estudios, este órgano también cuenta con fortalezas que conviene acotar:

1) mantenimiento de la membresía de las grandes potencias. A diferencia de la Sociedad de las Naciones, en Naciones Unidas la membresía de las grandes potencias se ha mantenido. Incluso cuando algunas grandes potencias se han ausentado del Consejo de Seguridad, debido a la valoración de lo mucho que pierden estando “fuera”, han decidido reintegrarse (como hizo la URSS en el marco de la Guerra de Corea). Así, el derecho de veto ha hecho atractivo a las potencias permanecer en el seno de Naciones Unidas, lo cual hasta cierto punto fortalece políticamente a la institución; y

2) acelerado proceso de toma de decisiones. Un Consejo de Seguridad que cuenta con cinco miembros permanentes y 10 no permanentes constituye un foro manejable para efectos del proceso de toma de decisiones. La Asamblea General, en contraste, con 189 miembros, encuentra difícil llegar a consensos en infinidad de temas de singular trascendencia. De aquí se desprende la visión que los “padres fundadores” del Consejo de Seguridad tenían respecto a este órgano, el cual garantizaría, en primer lugar, el debate de temas sustantivos y la adopción de las medidas necesarias ante las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, dado que sus miembros permanentes son países con gran influencia regional y/o global, se garantizaría que fueran ellos quienes asumieran un papel protagónico en la resolución de los conflictos. En otras palabras: los miembros permanentes del Consejo de Seguridad son actores esenciales en la escena global, capaces de “marcar la diferencia” en las relaciones internacionales.

El significado de la reforma del Consejo de Seguridad

Reformar no significa cambiarlo todo. No se trata de un procedimiento encaminado a hacer menos cosas, sino a hacerlas mejor. Desafortunadamente el tema de la reforma se ha centrado sobremanera en asuntos como la disminución del presupuesto de la institución, la ampliación del Consejo de Seguridad y la erradicación del derecho de veto, entre otras disposiciones, sin que haya mediado un plan de reforma estructural consensua-

¹⁶ La unión pro paz (o *uniting for peace*) fue instrumentada por primera vez en el marco de la Guerra de Corea. La URSS se había ausentado del Consejo de Seguridad ante la negativa de parte de los miembros permanentes de reconocer el asiento correspondiente a la República Popular China. La ausencia de Moscú posibilitó que Estados Unidos promoviera el envío de tropas a Corea del Sur. La URSS, consciente del costo no estar presente en las deliberaciones en el seno del Consejo, decidió regresar. Así, una vez reinstalados, los soviéticos vetaron las operaciones en Corea. Paralizado el Consejo de Seguridad por el veto de la URSS, la Asamblea General asumió la responsabilidad de mantener la operación en marcha.

¹⁷ Para un análisis más profundo en torno a la manera en que las sanciones contribuyen a la violación de los derechos humanos, véase Marc Bossuyt, *The Adverse Consequences of Economic Sanctions on the Enjoyment of Human Rights*, UN Security Council, 21 de junio del 2000, también conocido como el Informe Bossuyt (*Bossuyt Report*), disponible en el sitio de Internet <http://www.igc.org/globalpolicy/security/sanction/unreports/bossuyt.htm>.

do con los miembros de la institución. Obsérvese la gráfica 1 al final del presente trabajo. Para el periodo correspondiente a 1996-1997, el presupuesto global de Naciones Unidas llegó a su punto más alto, situación entendible a partir de las múltiples tareas, algunas nuevas, que la institución se encuentra instrumentando (por ejemplo, las operaciones de aplicación o imposición de la paz o bien la documentación en materia de violaciones a los derechos humanos). Empero, debido a la fuerte presión de Estados Unidos, las partidas presupuestales de la institución han caído, y para el periodo 1998-1999 registró una reducción. Si bien para el periodo 2000-2001 el presupuesto experimentó una pequeña recuperación, no igualó el monto del periodo 1996-1997. Así, Naciones Unidas, que solía operar en la primera mitad de la década de los años noventa con una tasa de crecimiento cero en términos presupuestales, a partir de la segunda mitad presenta una tasa de decrecimiento. El ahorro se ha logrado a partir de la eliminación de mil puestos de trabajo, sobre todo en la Secretaría General, y también a partir del castigo a las partidas presupuestales de los programas y los fondos¹⁸ de Naciones Unidas.¹⁹

Menos fondos se traducen en mayores limitaciones para que Naciones Unidas cumpla con sus objetivos. En ello los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tienen gran parte de la responsabilidad. La República Popular China, por ejemplo, mientras que en 1978 aportaba el 5.5 por ciento del total del presupuesto de la ONU, para el año 2000 sus contribuciones se habían desplomado para representar el 0.99 por ciento. Estos datos no corresponden ni al tamaño de la econo-

mía china ni a su tasa de crecimiento. Hay que destacar también que Beijing es el mayor receptor de inversión extranjera directa entre los países en desarrollo.

Las carencias económicas que enfrenta Naciones Unidas es uno de los elementos clave a la hora de debatir la expansión del Consejo de Seguridad, sugiriendo la incorporación del Japón y la República Federal de Alemania a sus filas como miembros permanentes con derecho de veto. En la gráfica 11 se observa que Japón se encuentra muy cerca de la cifra que aporta Estados Unidos para el sostenimiento financiero de la institución, siendo el segundo contribuyente (20.57 por ciento del presupuesto total). La República Federal de Alemania ocupa la tercera posición (9.86 por ciento). Tokio y Berlín combinados superan el monto aportado por Washington, lo cual es una buena noticia, considerando los rezagos en el calendario de los pagos en que incurre continuamente Estados Unidos. Japón, por ejemplo, paga a tiempo su cuota. Empero, ligar el tema de su adhesión al Consejo de Seguridad con el monto de los recursos financieros que entrega a Naciones Unidas podría enviar un mensaje equivocado a la comunidad internacional, sugiriendo que sólo los países que dispongan de la liquidez suficiente podrían aspirar a incorporarse al órgano político más importante de la ONU.²⁰

Un punto que conviene destacar es que numerosos países en desarrollo no comparten el planteamiento descrito y consideran que si bien es imperiosa la reforma del Consejo de Seguridad, ésta debe escuchar a todos sus miembros, no sólo a los más ricos y prósperos.²¹ Al respecto, José Ángel Gurría, cuando fungió como canciller de México (1994-1996), expresó la preocupación que circunda al razonamiento de la am-

¹⁸ La Organización de las Naciones Unidas, con sus fondos y programas como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Naciones Unidas para las Actividades en Materia de Población (FNUAMP) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), dispone de cuatro mil 600 millones de dólares al año para promover el desarrollo económico y social. Esa cantidad, que equivale a 80 centavos por cada persona en el planeta, se emplea en el apoyo de los países en aspectos como las políticas demográficas, la infancia, la agricultura, la distribución de los alimentos, etcétera. En contraste, en 1994 el presupuesto mundial para la defensa fue del orden de los 778 mil millones de dólares, o bien 134 dólares por cada persona en el planeta. Véase Naciones Unidas, *Aclarando las cosas. Algunos datos sobre Naciones Unidas*, Génova, Departamento de Información Pública de Naciones Unidas, abril 1997, p. 1.

¹⁹ Mary Robinson, titular del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), anunció su renuncia este año, debido a que el presupuesto que recibe la dependencia a su cargo es precario. Tras una negociación con el secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan, la señora Robinson estuvo de acuerdo en permanecer por un año más en el cargo.

²⁰ Yukio Takasu explica que en el seno del Partido Liberal Democrático (PLD) del Japón se integró un grupo de trabajo sobre organismos internacionales, encargado de evaluar la participación nipona en ellos. El grupo de trabajo presentó su informe en abril del año 2000 y entre sus planteamientos recomienda vincular las aportaciones financieras con las prioridades e intereses del Japón en la ONU. Ello estaría llamado a incrementar la visibilidad del Japón así como a fortalecer las actividades de la ONU, según el autor. En la práctica, existe la percepción de que si bien Japón debe contrarrestar el creciente aislacionismo de Estados Unidos apoyando, por ejemplo, a la ONU, también debe obtener beneficios específicos más amplios que los que hasta ahora disfruta. Véase Yukio Takasu, "Challenges for the United Nations: A Japanese View" en *Japan Review of International Affairs*, núm. 1, vol. 15, primavera 2001.

²¹ Es interesante observar que la posible adhesión del Japón al Consejo de Seguridad de la ONU es apoyada por Estados Unidos, Rusia, Gran Bretaña y Francia, mas no por China. La incorporación de Alemania encontraría seguramente oposición de parte de Rusia y Francia. Asimismo, en Asia en realidad no parece existir un apoyo hacia la membresía del Japón.

pliación del Consejo de Seguridad por razones meramente presupuestales y financieras. Señalaba que:

la actual situación financiera no tiene vínculos con el sistema de cuotas. La manera de enfrentarlo es por medio del pago total, a tiempo y sin condicionamientos de las cuotas que la Asamblea General asigna a los Estados miembros... La crisis financiera de la Organización no debería llevarnos a tomar decisiones que distorsionen el espíritu de la reforma que compartimos. Llevada al extremo, esta lógica implicaría la designación de Ted Turner como miembro permanente del Consejo de Seguridad y con derecho de veto.²²

Por otra parte, la ampliación cuantitativa que ha sido sugerida permanentemente en la democratización del Consejo de Seguridad no ha logrado generar consensos. Y es que la adhesión de Japón y Alemania haría ver al órgano político más importante de la ONU como un "foro de países ricos", por lo que se insiste en que en el "paquete" germano-japonés sean incluidas representaciones de América Latina, Asia y África. Así, los países no alineados proponen que los miembros del Consejo de Seguridad (permanentes y no permanentes) deberían ser 26 en total, con un incremento de 11 nuevos escaños respecto a los que hoy existen. Estados Unidos considera que 20 o 21 miembros serían más que suficientes. Japón mantiene una postura intermedia, postulando 24 miembros.²³ Empero, antes de tomar una decisión de esa magnitud sería necesario ponderar mecanismos operativos para facilitar los debates y el proceso de toma de las decisiones, tópicos hasta hoy soslayados, pero de importancia capital en términos reales.

Algunas recomendaciones

En términos presupuestales, la Asamblea General de la ONU deberá trabajar estrechamente con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, particularmente con China y Rusia, a fin de que eleven paulatinamente sus contribuciones financieras a favor de la

institución. Asimismo, deberá aplicarse la normatividad imperante en torno a la suspensión de los derechos de sus miembros si no pagan a tiempo sus cuotas. Esta disposición será particularmente importante con Estados Unidos, donde, pese al aislacionismo imperante, existen factores internos, como el retiro del conservador Jesse Helms, quien estuvo a cargo del poderoso Comité de Relaciones Exteriores del Senado, hecho que podría favorecer un ambiente más cooperativo entre Washington y la ONU.²⁴

Enseguida figura la democratización del Consejo de Seguridad de la ONU. Dados los impedimentos estructurales que plantea el artículo 108 de la Carta, por ahora podría trabajarse en el terreno de los procedimientos. Nuevas prácticas en este ámbito podrían allanar el camino para el desarrollo de reformas más sustantivas, dado que los procedimientos no son un tema menor.

La distribución geográfica actual de los miembros no permanentes favorece a los países europeos. Baste mencionar que cinco países deben ser africanos y asiáticos, dos de Europa Occidental (grupo en el que suele incluirse a Australia y Canadá), uno de Europa Oriental y dos de América Latina. Considerando a los miembros permanentes, donde predominan los países europeos, existe una sobrerrepresentación del llamado Viejo Continente, pese a que no existe correspondencia entre el número de asientos que ocupan y sus dimensiones demográficas. La buena noticia es que hasta antes de 1963, el número de miembros no permanentes era de seis, y a raíz de los procesos de descolonización y las presiones procedentes de los cada vez más numerosos miembros pobres de reciente adhesión a la ONU, se dispuso que la cifra aumentara a 10. Ahora bien: la distribución geográfica de los miembros no permanentes no requiere una modificación a la Carta de la ONU, ya que se trata de una atribución de la Asamblea General. Por lo tanto, puede modificarse dicha distribución a fin de asegurar que haya una mayor correspondencia demográfica con el espíritu geográfico de las normas de la ONU.

A manera de procedimiento puede evitarse también que sólo las grandes potencias regionales estén presen-

²² Gurría terminó su discurso añadiendo: "De todos modos, apreciamos la generosidad del señor Turner".

²³ Yukio Takasu, *op. cit.*, p. 29.

²⁴ La reciente reelección de Kofi Annan como secretario general de la institución también deja abierta la posibilidad de que este personaje emprenda una actitud más contestataria respecto a Estados Unidos, debido a que, en principio, no podrá reelegirse por otro periodo y por lo tanto no está obligado a ser tan condescendiente con Washington, como lo ha sido en el primer quinquenio de su administración.

tes en el Consejo de Seguridad como miembros no permanentes. Baste mencionar que en los primeros 20 años de vida de la ONU, Brasil "representó" a América Latina y el Caribe en el Consejo de Seguridad por lo menos durante 10 años, restándole esa oportunidad a otras naciones. Esa situación nuevamente se presentó con el cabildeo efectuado por México para incorporarse al Consejo de Seguridad, en sustitución de Jamaica, para el periodo 2002-2003: República Dominicana, que también ambicionaba ese escaño, apeló a su condición de país pequeño, frecuentemente marginado en los organismos internacionales y en el sistema de Naciones Unidas en particular. Ese problema podría solucionarse estableciendo nuevos procedimientos combinados con una posible reasignación de escaños a favor de los países latinoamericanos y caribeños, por ejemplo, y posibilitando que las potencias regionales, una vez que hayan culminado un periodo, no puedan ser reelectas por otros tres o cuatro periodos de manera subsecuente para dar oportunidad de participación a los países pequeños.

El derecho de veto —previsto en el artículo 27, párrafo 3, de la Carta de la ONU— es, sin duda, uno de los atributos más impugnados por cuanto toca al Consejo de Seguridad. Empero, su erradicación es improcedente conforme al artículo 108 de la misma Carta. Portanto, una opción sería el establecimiento de una especie de pacto entre caballeros entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a fin de que convengan en una moratoria en el uso del veto. Podría incluso iniciarse un proceso de selección de aquellas circunstancias en que sería aceptable el veto. Por ejemplo, en la Guerra Fría, el veto fue empleado indiscriminadamente para bloquear el ingreso de nuevos miembros. En la actualidad, ese tipo de prácticas podrían ser erradicadas y el veto tendría que estar directamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Una vez acordado esto, podría convenirse en su "no uso" a fin de que, al paso del tiempo, la práctica quede desterrada y pueda procederse, a nivel institucional, a modificar la Carta.

En aras de lograr que el Consejo de Seguridad sea una institución democrática, es necesario que todos los encuentros que lleven a cabo sus miembros cuenten con registros por escrito, incluyendo las negociaciones que tienen lugar en el "cuarto de al lado". Adicionalmente, el presidente del Consejo de Seguridad deberá ser consultado y estar más involucrado en todas las discusiones que tengan lugar en ese órgano. Será menes-

ter ponderar la pertinencia de la rotación mensual de la presidencia, en especial considerando que hasta ahora, en muchos casos, ello ha implicado dejar en manos inexpertas ese cargo, cuando debería mantenerse al frente del Consejo una persona que haya mostrado habilidad y capacidad de liderazgo. Ello, de nueva cuenta, no requiere modificar la Carta de la ONU, sino acordar un mecanismo de procedimiento.

A la hora en que se lleven a cabo las votaciones en el seno del Consejo de Seguridad, actividad que es breve y más bien protocolaria, tendría que introducirse la práctica de que cada miembro, permanente y no permanente, explique por escrito y de viva voz por qué vota de esa manera. Esta práctica debería hacerse extensiva a las abstenciones. Con ello, la comunidad internacional podría contar con más elementos de análisis para ponderar la manera en que se toman las decisiones en el órgano político más importante de la ONU, a la vez que los miembros del Consejo se verían obligados a razonar de manera más amplia la forma en que ejercen el sufragio.

A fin de que el Consejo de Seguridad pueda cumplir cabalmente con las tareas de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe mantener una cooperación más estrecha con los países que se involucran en las operaciones de mantenimiento de la paz (*peacekeeping operations*). Este acercamiento aceleraría la coordinación cuya ausencia se ha traducido en demoras que han probado ser fatales ante la complejización de los conflictos en el mundo. Este acercamiento entre el Consejo de Seguridad y los Estados miembros tendría que echar mano, por supuesto, de aquellas naciones que cuentan con una mayor experiencia en el despliegue de los *peacekeepers*, hecho que, a su vez, contribuiría a democratizar el proceso de deliberación y toma de decisiones sobre el particular. Ello también facilitaría el tan publicitado despliegue rápido que preconiza el Informe Brahimi,²⁵ y que en situaciones de crisis es considerado como crucial para evitar que los conflictos sufran una escalada mayor.

La aplicación de sanciones económicas y sanciones amplias debe ser motivo de deliberaciones adicionales, especialmente involucrando una estrecha colaboración entre el Consejo de Seguridad y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

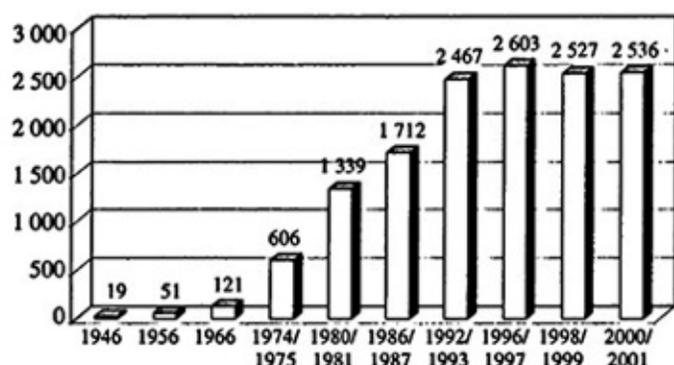
²⁵ Naciones Unidas, *Report of the Panel on United Nations Peace Operations (The Brahimi Report)*, agosto 2000, http://www.un.org/peace/reports/peace_operations/docs/recommend.htm.

(ACNUDH), así como con otras agencias humanitarias del sistema de Naciones Unidas y organismos no gubernamentales involucrados en el estudio y la aplicación de la normatividad internacional e interna en materia de los derechos humanos. Ello es necesario ante las evidencias que, por ejemplo, muestran las sanciones aplicadas por instrucciones del Consejo de Segu-

ridad contra Irak, en términos del deterioro de la calidad de vida de la sociedad civil. Asimismo, la idea de aplicar sanciones inteligentes o parciales merece mayor escrutinio, dado que por más que se intente "focalizar" sus efectos, es prácticamente inevitable que se produzcan consecuencias no vaticinadas en personas inocentes.

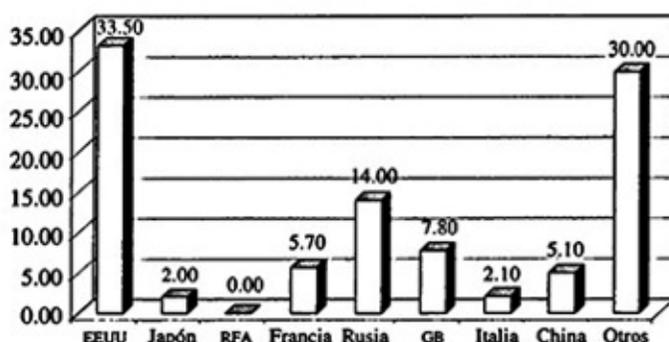
Anexos

Gráfica 1
Presupuesto ordinario de Naciones Unidas
(en millones de dólares de Estados Unidos)



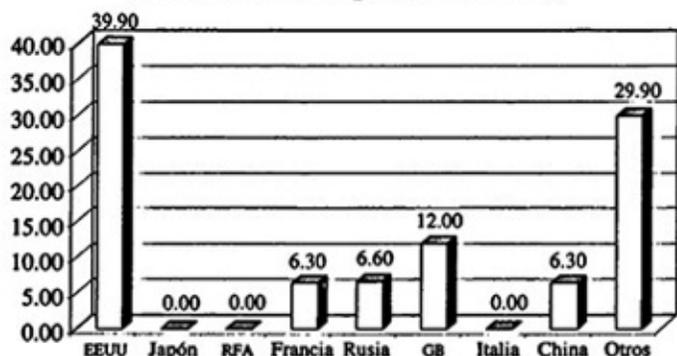
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 3
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1957)



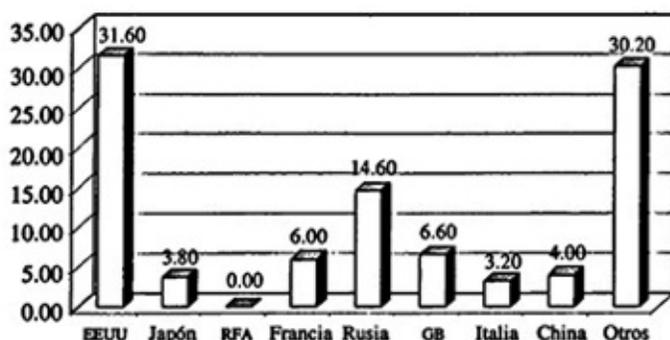
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 2
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1946)



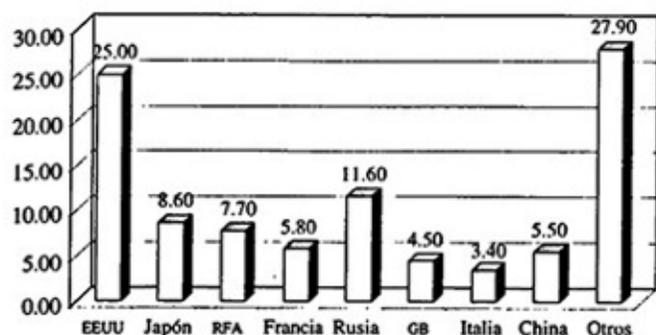
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 4
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1968)



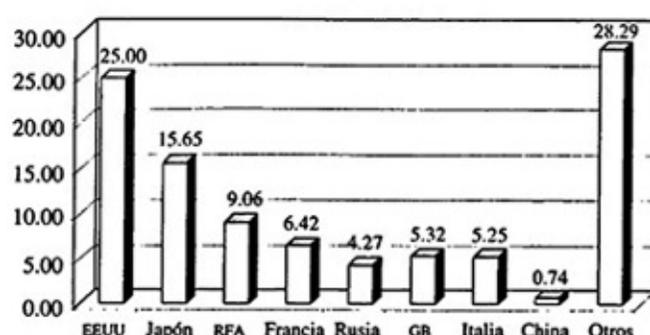
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 5
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1978)



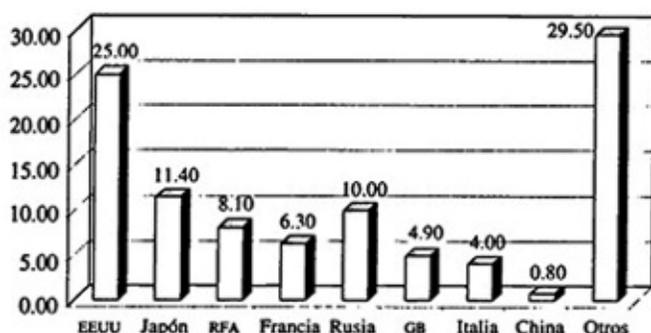
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 8
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1997)



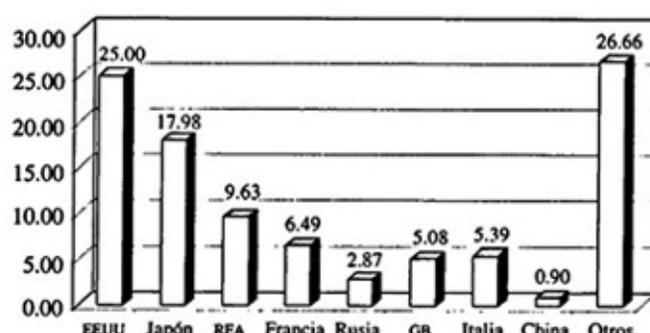
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 6
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1989)



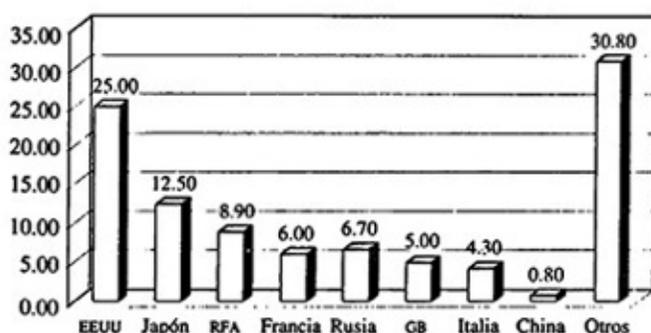
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 9
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1998)



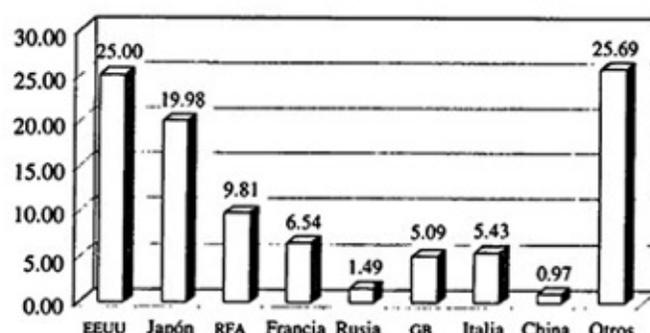
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 7
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1992)



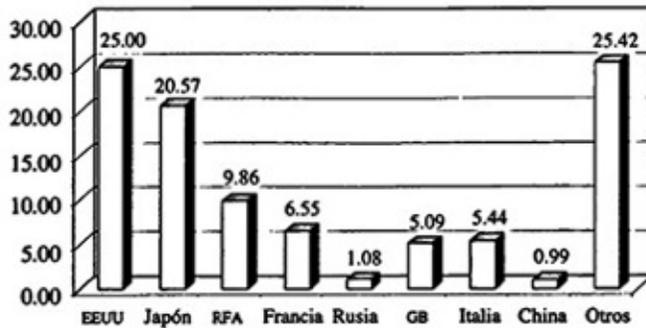
Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 10
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 1999)



Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Gráfica 11
Porcentaje de contribuciones financieras
al presupuesto total de la ONU
(las cifras corresponden a 2000)



Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Tabla 1
Decisiones de parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a sus métodos
de trabajo y procedimientos de 1993 a la fecha

Número de documento	Fecha	Tema
S/26015	30 de junio de 1993	Formato del informe anual del Consejo de Seguridad, pronunciamiento del presidente en las series anuales "PRST/-", agenda provisional para encuentros formales que debería incluirse en el diario una vez que hubiese sido aprobada por el Consejo, el programa de consultas debería ser incluido en el diario.
S/26176	27 de julio de 1993	Transmisión tentativamente mensual en los medios de comunicación del Consejo de Seguridad.
S/26389	31 de agosto de 1993	Documentos del Consejo que deberían ser incluidos en series anuales, por ejemplo S/1994/.
S/26812	29 de noviembre de 1993	Supresión de los temas de la lista de los asuntos de los que el Consejo de Seguridad tiene conocimiento.
S/1994/230	28 de febrero de 1994	Circulación de la resolución <i>Blue Draft</i> , circulación en las consultas informales de todos los comunicados de prensa emitidos por el Consejo de Seguridad en relación con temas que tengan que ver con el Consejo de Seguridad.
S/1994/329	23 de marzo 1994	Distribución de los textos de los acuerdos hechos por los miembros y los no miembros durante los encuentros del Consejo de Seguridad.
S/1994/896	28 de julio de 1994	Supresión de los temas de la lista de los asuntos de los que el Consejo de Seguridad tiene conocimiento.
S/PRST/1994/22	3 de mayo de 1994	Establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz.
S/PRST/1994/62	4 de noviembre de 1994	Arreglos para consultas e intercambio de información con países que aportan tropas.

Tabla 1 (continuación)

<i>Número de documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>
S/PRST/1994/81	16 de diciembre de 1994	Mayores medidas para abrir los encuentros del Consejo de Seguridad.
S/1995/234	29 de mayo de 1995	Mejoras en los procedimientos del Comité de Sanciones en materia de transparencia.
S/199/438	31 de mayo de 1995	Mejoras en los procedimientos del Comité de Sanciones en materia de transparencia.
S/1995/440	31 de mayo de 1995	Solicitud al secretario general para que tome las medidas necesarias y apropiadas a fin de asegurar los servicios de apoyo en apoyo a las actividades del Consejo, tomando en cuenta la cantidad de trabajo que el Consejo lleva a cabo en años recientes.
S/1996/54	24 de enero de 1996	Mejoras en los procedimientos del Comité de Sanciones en materia de transparencia.
S/1996/55	24 de enero de 1996	Supresión de los temas de la lista de los asuntos de los que el Consejo de Seguridad tiene conocimiento.
S/PRST/1996/13	28 de marzo de 1996	Arreglos para consultas e intercambio de información con países que aportan tropas.
S/1996/603	30 de julio de 1996	Supresión de los temas de la lista de los asuntos de los que el Consejo de Seguridad tiene conocimiento.
S/1996/704	29 de agosto de 1996	Supresión de los temas de la lista de los asuntos de los que el Consejo de Seguridad tiene conocimiento.
S/1997/451	12 de junio de 1997	Formato del informe anual del Consejo de Seguridad.
S/1998/354	30 de abril de 1998	Transmisión en los medios de comunicación tentativamente cada mes.
S/1998/1016	30 de octubre de 1998	<ul style="list-style-type: none"> ● Transparencia. ● Fortalecimiento de las consultas con los países que aportan tropas. ● Mecanismo para alertar a no miembros de encuentros de emergencia sin calendarizar del Consejo. ● Formato del informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. ● Procedimiento para establecer la oficina de cada Comité de Sanciones.

Fuente: Global Policy Forum, <http://www.globalpolicy.org/security/reform/decision.htm>.